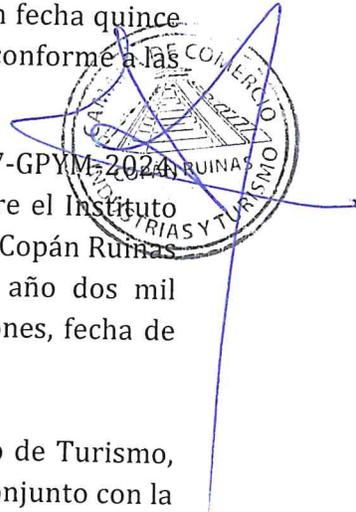


ADENDA No.2
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
(IHT) Y LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE COPÁN RUINAS (CCITCR).
N°022-IHT-2023

Nosotros: **YADIRA ESTHER GOMEZ CHAVARRIA**, mayor de edad, casada, de Nacionalidad Hondureña, Licenciada en Ciencias Económicas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1959-02979 y de este domicilio; actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrada mediante Acuerdo No.32-2022 de fecha 27 de enero del dos mil veintidós, quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominará “**EL INSTITUTO**” y **JUAN ÁNGEL WELCHEZ VILLAMIL**, mayor de edad, casado, de Nacionalidad Hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0404-1963-00447**, con domicilio en el Municipio de Copán Ruinas, Departamento de Copán, actuando en mi condición de Presidente Honorario de La Cámara de Comercio e Industrias de Copán Ruinas, nombrado en Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 02 de febrero de 2022, en el acta No.81 y punto No.07 en donde se manifiestan los cambios para el periodo del 11 de febrero de 2022 al 11 de febrero de 2024, quien en adelante se denominará “**LA CÁMARA**” ambos con facultades legales para celebrar este tipo de actos; hemos convenido suscribir la presente “**ADENDA No.2 al CONVENIO DE COOPERACIÓN**”, suscrito en fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), el cual se registró conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia de Mercadeo vía memorando No.167-GPYM-2024 solicita elaboración de Adenda No.2 al Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) y la Cámara de Comercio e Industrias de Copán Ruinas No.022-IHT-2023, suscrito en fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); en relación a las fechas de desembolsos, liquidaciones, fecha de entrega de los informes de ejecución y la vigencia del convenio.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, establece que el CONSEJO NACIONAL DE TURISMO estará a cargo en conjunto con la Presidencia Ejecutiva del IHT, de la Dirección y Administración del IHT. Que mediante Constancia No.6-2024 emitida el 14 de mayo del año 2024, el Infrascrito Secretario General hace constar que en fecha 30 de abril del 2024 se envió vía correo electrónico a los Honorables miembros del Consejo Nacional de Turismo un consolidado de solicitudes para aprobación, APROBANDO de manera específica el punto No.19 a la Gerencia de Promoción y Mercadeo, Aprobación y ratificación de la realización de adenda No.2 con la Cámara de Copán, con presupuesto asignado a la Unidad ejecutora



011-Departamento de Buró de Convenciones y Eventos MICE para el ejercicio fiscal 2024.

CONSIDERANDO: Que la Cláusula Décima Primera del Convenio suscrito establece que, el convenio podrá ser ampliado, aclarado o modificado, ya sea de forma parcial o total por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo constar por escrito todos los cambios a través de la enmienda o adenda respectiva, así como cualquier otro documento que las partes acuerden, los cuales pasaran a formar parte íntegra del presente convenio.

POR LO TANTO, "EL INSTITUTO" y "LA CÁMARA" acuerdan suscribir la presente **ADENDA No.1 al CONVENIO DE COOPERACIÓN**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Modificar la Cláusula Cuarta del Convenio, que literalmente dice: **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS DESEMBOLSOS Y LIQUIDACIONES:** "EL INSTITUTO", otorgará los fondos de la línea presupuestaria bajo el objeto de gasto 25600 de la unidad ejecutora-011 -Departamento Buró de Convenciones de la Gerencia de Mercadeo. Con un aporte de **OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.800,000.00)**. Este monto será transferido en 3 desembolsos, a la cuenta de "LA CÁMARA"; previo a la ejecución de las acciones a partir de la fecha de la firma del convenio, de la siguiente forma:

Desembolso	Fecha de desembolso	Cantidad
1) Primer desembolso a la firma del convenio	22 de marzo, 2024	L.320,000.00
2) Segundo desembolso Sujeto a liquidación del primer desembolso	30 de abril, 2024	L.300,000.00
3) Tercer Desembolso Sujeto a liquidación de los desembolsos	10 de junio, 2024	L.180,000.00

El último desembolso debe ser liquidado a más tardar dos meses final el convenio Presentando un informe de resultados que demuestre la ejecución de los recursos asignados.

Por lo que la referida modificación pasará a leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS DESEMBOLSOS Y LIQUIDACIONES: "EL INSTITUTO", otorgará los fondos de la línea presupuestaria bajo el objeto de gasto 25600 de la unidad ejecutora-011 -Departamento Buró de Convenciones de la Gerencia de Mercadeo. Con un aporte de **OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.800,000.00)**. Este monto será transferido en 3 desembolsos, a la cuenta de "LA CÁMARA"; previo a la ejecución de las acciones a partir de la fecha de la firma del convenio, de la siguiente forma:

Desembolso	Fecha de desembolso	Cantidad
1) Primer desembolso posterior a la firma de la adenda	22 de marzo, 2024	L.320,000.00
2) Segundo desembolso Sujeto a liquidación del primer desembolso	07 de junio 2024	L.300,000.00
3) Tercer Desembolso Sujeto a liquidación de los desembolsos	30 de julio 2024	L.180,000.00

El último desembolso debe ser liquidado a más tardar dos meses de finalizado el convenio; presentando un informe de resultados que demuestre la ejecución de los recursos asignados.

SEGUNDO: Modificar la Cláusula Quinta del Convenio, que literalmente dice:
CLÁUSULA QUINTA: FECHA DE ENTREGA DE LOS INFORMES DE EJECUCIÓN Y MEDIOS DE VERIFICACION:

Descripción	Fecha de Liquidación
Entrega primer informe técnico financiero	22 de abril, 2024
Entrega segundo informe técnico financiero	03 de junio, 2024
Entrega tercer informe técnico financiero	26 de julio, 2024

La “Liquidación de Gestión del Convenio”, debe contener resultados obtenidos de todas las actividades apoyadas en el marco del convenio, conclusiones, medios de verificación que “EL INSTITUTO” requiera.

Por lo que la referida modificación pasará a leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: FECHA DE ENTREGA DE LOS INFORMES DE EJECUCIÓN Y MEDIOS DE VERIFICACION:

Descripción	Fecha de Liquidación
Entrega primer informe técnico financiero	20 de mayo, 2024
Entrega segundo informe técnico financiero	12 de julio, 2024
Entrega tercer informe técnico financiero	23 de agosto, 2024

La “Liquidación de Gestión del Convenio”, debe contener resultados obtenidos de todas las actividades apoyadas en el marco del convenio, conclusiones, medios de verificación que “EL INSTITUTO” requiera.

TERCERO: Modificar la Cláusula Séptima del Convenio, que literalmente dice:
CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente Convenio será a partir de su firma hasta el treinta (30) de julio del año dos mil veinticuatro (2024). Dicho convenio podrá ser rescindido antes de la fecha de vencimiento por incumplimiento de cualquiera de las partes respecto a las responsabilidades antes mencionadas, previa notificación por escrito. Podrá renovarse con la sola expresión de voluntad por escrito, de ambas partes.

Por lo que la referida modificación pasará a leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente Convenio será a partir de su firma hasta el diez (10) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). Dicho convenio podrá ser rescindido antes de la fecha de vencimiento por incumplimiento de cualquiera de las partes respecto a las responsabilidades antes mencionadas, previa notificación por escrito. Podrá renovarse con la sola expresión de voluntad por escrito, de ambas partes.

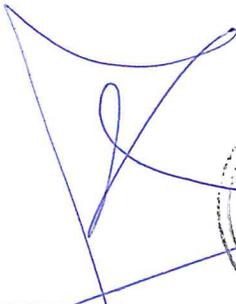
Todas las demás cláusulas del **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE COPÁN RUINAS (LA CÁMARA)**. N°022-IHT-2023, original, y consentidas

expresamente por las partes, permanecen iguales y serán aplicables a la presente adenda.

Tanto "EL INSTITUTO" y "LA CÁMARA", aceptan la modificación antes referida en la presente ADENDA No.2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE COPÁN RUINAS (LA CÁMARA). N°022-IHT-2023 y entendidos firman en duplicado, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA
Presidenta Ejecutiva
Instituto Hondureño de Turismo
"EL INSTITUTO"



JUAN ÁNGEL WELCHEZ VILLAMIL
Presidente Honorario
Cámara de Comercio e Industrias de
Copán Ruinas
"LA CÁMARA"

